

En este número se abre una nueva Sección de la revista que, bajo la denominación genérica de **DOCUMENTOS DEL CATASTRO**, pretende cubrir un aspecto con escasa presencia en sus páginas hasta ahora como es la reproducción y análisis de documentos catastrales. El objetivo perseguido por los editores con esta nueva Sección es acercar al lector a la gran variedad de documentos que ha generado y componen el Catastro, tanto el actual como los históricos, y a las posibilidades que muchos de ellos ofrecen para llevar a cabo investigaciones y estudios de muy distintos temas.

DOCUMENTOS DEL CATASTRO

En este número, la nueva Sección recoge dos textos bajo los títulos “**La Nota de valor de las clases de tierra y los Estados locales del Catastro de Ensenada**” y “**El Catastro de Rústica, fuente documental para la investigación biogeográfica**”. Ambos textos responden a la doble orientación que servirá de marco a las próximas colaboraciones que se irán incluyendo en los números sucesivos:

- ◆ describir y explicar documentos textuales, cartográficos y fotográficos de los distintos catastros, tanto actuales como históricos;
- ◆ recoger notas breves sobre uso y aplicación de la información catastral en los muy diversos ámbitos de la investigación territorial.

DOCUMENTOS DEL CATASTRO ♦ 1

LA NOTA DE VALOR DE LAS CLASES DE TIERRA

Y LOS ESTADOS LOCALES DEL CATASTRO DE ENSENADA

■ El documento catastral al que dedicamos estas páginas –el que se reproduce en la página siguiente– recibió en su día el nombre de “**nota de valor de las clases de tierra**” o el de “**tablilla de las clases de tierra**”. Se trata de un documento esencial del **Catastro de Ensenada**, catastro realizado en todos los territorios de la Corona de Castilla entre 1750 y 1759.

■ A este primer Catastro castellano dedicó en 2002 el Ministerio de Hacienda una importante publicación: **El Catastro de Ensenada, magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos**, editada a iniciativa de la Dirección General del Catastro y bajo su concepción y coordinación.

■ Hasta que en 1750 comienzan las averiguaciones catastrales de Ensenada, se carecía de información catastral alguna, y tampoco había tipo alguno de registro de la propiedad. Cada labrador conocía sus tierras y, casi siempre, también las de los vecinos, delimitándolas con los consabidos mojones, que aún subsisten en nuestros campos. También sabían los labradores la **cabida** de cada una de sus tierras, no siendo en este caso sinónimos cabida y superficie, pues entonces lo que le importaba al labrador no era la superficie física de su tierra sino la capacidad productiva de la misma. De ahí que, con gran sentido pragmático, en casi toda Castilla se emplearan las lla-

madras **medidas de puño**. Dicho en otros términos, una tierra, aunque se dijera de una fanega de superficie, medía más o menos según su calidad, pues el labrador delimitaba tal unidad de medida en función de que le cupiese la simiente contenida en una *fanega* (medida de capacidad de áridos equivalente a 55,5 litros). Por consiguiente, empleaban el término fanega para referirse a dos realidades: cantidad de grano contenida en una artesa con capacidad de 55,5 litros a la que llamaban *fanega*, y extensión de tierra necesaria para sembrar dichos litros, extensión que era mayor o menor en función de sus características edáficas. El pequeño Lugar de Cortiguera, que formaba parte del Valle de Sedano en Burgos, responderá con precisión a este tema de las medidas cuando le preguntan las autoridades catastrales: “*Que la medida de tierra de que usa este Pueblo la tienen regulada toda la vida por la que ocupa una fanega de trigo tirada a puño*”.

■ En los meses del verano de 1749 estuvieron reunidos en Madrid durante muchos días las seis máximas autoridades de la Corona, si exceptuamos los ministros del rey. Esas autoridades eran cinco Intendentes y el Regente de la Audiencia de Barcelona. Recibieron orden del monarca Fernando VI de juntarse en la “posada” de uno de ellos, el marqués de Malespina, hasta acordar **las reglas por las que habían de regirse las averiguaciones catastrales** que se

Producto de cada medida de tierra según su calidad

Quiladas	Calidad	Descripción	R. ^o	Marco	Livro
Querna	1 ^a	Profundega de guerra para orulara fructifica a anual mente según revisión delas ^{tas} ^{de} ^{Francia} rebellion. corresponde ala 1 ^a 1 ^a Clave.....	30	00	00
Bra	1 ^a	Profundega deorra deonica enou especie produce anual mente bome re. corresponde a guana Clave.....	20	00	00
Orado	1 ^a	Profundega de Prado regadero deprim ^a calidad produce anual mente un caso doiciba baluado por los seños en duo icho re. corresponde a guana Clave.....	18	00	00
Orado	2 ^a	Profundega de Prado regadero de segunda calidad es tiran la ierba q produce en doce re. corresponde ala septima clave.....	12	00	00
Orado	3 ^a	Profundega de Prado regadero de 3 ^a calidad. eni man la ierba q produce en ocho re. corresponde ala nona clave.....	08	00	00
Canaman	1 ^a	Profundega de guerra vecano deprim ^a iunica Calidad para canamon de linaza produce anual mente de ramandola de canamon. doce celomies delonimo idua icho diez decanamo vngana. de ramandola de linaza produce dos fanegas y diez icho haser de lino vngana. de ramando la fanega de ambas especies en diez icho re. i amodo re. cada ar decanamo ilino en grana. aviendo a Francia y seis re. corresponde ala primera Clave.....	26	00	00
Orada	1 ^a	Profundega de guerra de 1 ^a calidad produce el primer año quaxo fanega y medio de trigo. el segundo año de trigo. de cana el tercero. aviendo a Francia y dos re. corresponde ala segunda Clave.....	32	00	00
Orada	2 ^a	Profundega de guerra vecano segunda Calidad produce el primer año dos fanegas de trigo. de cana el segundo y el tercero cinco de trigo cada. aviendo a diez ierba re bome iano m im corresponde 17... 25... 6... 2	17	25	06
Orada	3 ^a	Profundega de guerra de 3 ^a Calidad produce el primer año dos fanegas de trigo. y el 3 ^o cinco de cana. aviendo de cana el 1 ^o año de lado abona av. diez re bome iano m im... 11... 25... 8... 2	11	25	08

Figura 1. Producto de cada medida de tierra según su calidad. Huerta del Rey

pondrían en marcha el año siguiente, 1750.

■ Fue en esas reuniones en las que se redactó el método de trabajo, de catastración y de verificación. A la hora de ver qué hacer con las tierras, llegaron a las siguientes conclusiones:

► En cada pueblo se clasificarían las tierras en función de su aprovechamiento y de su calidad. El documento que se estudia (véase de nuevo pág. anterior), correspondiente al pueblo burgalés de Huerta del Rey, habla de cinco aprovechamientos: huerta (“*guertta*”), era, prado, cañamar y tierra de secano (“*sno*”). Y en algunas de ellas, varias calidades: en prado tres y otras tantas en el secano, y en los demás casos una calidad única, la primera.

► En cada pueblo, además, responderían su alcalde, regidores y peritos designados a un **cuestionario de 40 preguntas**, que daría lugar al documento catastral conocido como **respuestas generales**. Entre las preguntas, se incluirían varias por las que se sabría la cosecha quinquenal media de cada tipo de tierra y el precio al que se vendían sus frutos. Con esos datos se debía proceder después a fijar el valor del producto anual medio de cada tipo de tierra, que, por basarse en la media de los rendimientos del anterior quinquenio, se consideraba válido, pues promediaba con bastante probabilidad un año bueno, dos medios y otros dos de regulares a malos.

► Si nos fijamos de nuevo en el documento comentado, y bajamos hasta la tierra de secano de 1ª calidad, veremos que dice: *“La fanega de tierra secana de primera calidad produce el primer año quatro fanegas i media de trigo, el segundo seis de zebada, descansa el terzero, a prezio de doze reales fanega de trigo y siete la de zebada, asciende*

a treinta y dos reales, corresponde a la segunda clase”. ¿Qué otros datos manejaron y qué cálculos hicieron para fijar el producto anual de una fanega de tierra secana de 1ª calidad en 32 reales? (digamos, sobre la marcha, que el real de vellón equivalía a 34 maravedíes):

► Primero hicieron la cuenta de la producción en un ciclo trianual, con dos años de cosecha y otro de descanso:

- primer año: 4,5 fanegas de trigo, a 12 reales la fanega, 54 reales.
- segundo año: 6 fanegas de cebada, a 7 reales la fanega, 42 reales.
- tercer año: descanso, 0 reales.
- suma de los 3 años = 96 reales
- media anual en el ciclo: 32 reales.

► Haciendo lo mismo con las demás tierras, obtenían la “**nota de valor**” o “**tablilla de tierras**” para ese pueblo. ¿Qué se hacía a continuación? Ordenar las tierras según su producto, resultando en el caso que nos ocupa lo siguiente:

Espezies	Calid.	Producto (reales-mr)	Clase (orden)
Huerta	1ª	30-00	3ª
Era	1ª	20-00	4ª
Prado	1ª	18-00	5ª
Prado	2ª	12-00	7ª
Prado	3ª	8-00	9ª
Cañamar	1ª	36-00	1ª
Secano	1ª	32-00	2ª
Secano	2ª	17-25	6ª
Secano	3ª	11-25	8ª

■ De esa manera quedaba completada la “nota de valor” o “tablilla”, en este caso con nueve “**clases**” catastrales o fiscales, la 1ª la del cañamar, al que le resulta un producto medio anual de 36 reales por fanega. Y aunque sea volver sobre lo andado, véase también, como nuevo ejemplo, cómo valoran esta tierra que llaman de “cañamar” y que, como veremos, sembraban indistinta-

mente de lino o de cáñamo. Se trata de tierras húmedas –propiamente secanas porque no se regaban–, con suelo profundo y producción anual sin años de descanso: “*La fanega de tierra secano de primera única calidad para cañamón o linaza, produce annualmente, derramándola de cañamón, doze celemines de lo mismo i diez y ocho azes de cáñamo sin grana. Derramándola de linaza produce dos fanegas [de simiente] y diez y ocho hazes de lino sin grana. Estimando la fanega de ambas especies en diez i ocho reales, y a medio real cada haz de cáñamo i lino sin grana, asciende a treinta y seis reales, i corresponde a la primera clase.*”

■ La forma de calcular el producto es la ya vista. Si se siembra de cáñamo un año, produce:

– 12 celemines de simiente, es decir, una fanega (el celemin era una unidad submúltiplo, equivalente a 1/12 de la fanega); y como el precio era de 18 reales la fanega, el producto era de 18 reales;

– 18 haces o “mañas” de cáñamo, a razón de medio real el haz, hacía 9 reales.

Y si se sembraba de lino,

– 2 fanegas de “linueso” (así llamaban a la simiente o grana del lino), con un valor de 36 reales;

– 18 haces o “mañas” de lino, que a medio real también producían 9 reales.

Sumando las cuatro partidas resulta un producto de 72 reales, que dividido entre dos años arroja un producto anual medio de 36 reales.

■ ¿Para qué servía, pues, la “tablilla”? La tablilla servía para obtener el valor catastral de cada partida de tierra. Esas partidas habían sido primeramente recogidas en las declaraciones (llamadas “**memoriales**”) de todos los vecinos del pueblo y de los forasteros con tierras o bienes en el mismo. Una

vez que los memoriales obraban en poder del funcionario enviado por la Real Hacienda para la averiguación del pueblo, éste encomendaba a un grupo de **peritos** (generalmente una parte era nombrada por el pueblo y otra parte por el funcionario responsable del Catastro) el examen y **reconocimiento** de todas las declaraciones, examen que se hacía en el propio campo. Si se observaban errores o datos inexactos o incompletos, los propios peritos anotaban lo correcto en los márgenes de la declaración, a la vez que dibujaban la forma de la tierra y comprobaban los linderos, la cabida, ...

■ Reconocidas todas las tierras del pueblo, se pasaban –junto con otros datos– a un libro, el llamado **libro de lo raíz o de lo real**. En el mismo se iban escribiendo las partidas de forma ordenada para cada propietario, dejando dos franjas anchas en blanco a uno y otro lado. En la franja derecha se anotaba precisamente la clase catastral, la de la tablilla, según se tratase de huerta, cañamar, era, etc. En la otra franja se dibujaba la tierra. Y, por último, a un lado u otro, se anotaba el **producto** de esa tierra concreta, cuya superficie figuraba en la descripción de la misma. De ese modo, si la partida describía una tierra cañamar de 2 fanegas, bastaba multiplicar dicha cabida por los 36 reales recogidos en la tablilla para la unidad de superficie y se anotaba como valor catastral –en realidad **producto imponible**– el resultado de 72 reales.

■ La tablilla era, pues, utilísima, pues facilitaba el cálculo del valor catastral. No está de más señalar que, a pesar de todo, los cálculos eran engorrosos, pues ni las superficies eran casi nunca valores enteros, ni el valor de la unidad de medida era tampoco siempre una cifra en reales, pues abundaron los

Para el dho. Monasterio de San Pedro de Guzmán
 de la orden de San Benito de España. En el día de
 quince de mayo de mil e ochocientos e noventa e
 cinco años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe.
 Yo el Cardenal de España. Yo el Arzobispo de Toledo.
 Yo el Obispo de Salamanca. Yo el Obispo de Compostela.
 Yo el Obispo de Oviedo. Yo el Obispo de Lugo.
 Yo el Obispo de Mondoñedo. Yo el Obispo de Tui.
 Yo el Obispo de Caliz. Yo el Obispo de Astorga.
 Yo el Obispo de León. Yo el Obispo de Zamora.
 Yo el Obispo de Segovia. Yo el Obispo de Valladolid.
 Yo el Obispo de Burgos. Yo el Obispo de Palencia.
 Yo el Obispo de Salamanca. Yo el Obispo de Compostela.
 Yo el Obispo de Oviedo. Yo el Obispo de Lugo.
 Yo el Obispo de Mondoñedo. Yo el Obispo de Tui.
 Yo el Obispo de Caliz. Yo el Obispo de Astorga.
 Yo el Obispo de León. Yo el Obispo de Zamora.
 Yo el Obispo de Segovia. Yo el Obispo de Valladolid.
 Yo el Obispo de Burgos. Yo el Obispo de Palencia.

dho. Monasterio de San Pedro de Guzmán
 de la orden de San Benito de España. En el día de
 quince de mayo de mil e ochocientos e noventa e
 cinco años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe.
 Yo el Cardenal de España. Yo el Arzobispo de Toledo.
 Yo el Obispo de Salamanca. Yo el Obispo de Compostela.
 Yo el Obispo de Oviedo. Yo el Obispo de Lugo.
 Yo el Obispo de Mondoñedo. Yo el Obispo de Tui.
 Yo el Obispo de Caliz. Yo el Obispo de Astorga.
 Yo el Obispo de León. Yo el Obispo de Zamora.
 Yo el Obispo de Segovia. Yo el Obispo de Valladolid.
 Yo el Obispo de Burgos. Yo el Obispo de Palencia.

Figura 2.
 Memorial del
 monasterio
 benedictino
 de San Pedro
 en Gumiel de
 Hizán, Burgos.

Figura 3.
 Doble página
 del Libro de
 lo Real de
 Castrojeriz,
 Burgos.

Libro de lo Real de Castrojeriz
 En el día de ... de ... de mil e ... años.
 Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Príncipe.
 Yo el Cardenal de España. Yo el Arzobispo de Toledo.
 Yo el Obispo de Salamanca. Yo el Obispo de Compostela.
 Yo el Obispo de Oviedo. Yo el Obispo de Lugo.
 Yo el Obispo de Mondoñedo. Yo el Obispo de Tui.
 Yo el Obispo de Caliz. Yo el Obispo de Astorga.
 Yo el Obispo de León. Yo el Obispo de Zamora.
 Yo el Obispo de Segovia. Yo el Obispo de Valladolid.
 Yo el Obispo de Burgos. Yo el Obispo de Palencia.

casos en que tales valores venían dados en reales y maravedíes, e incluso medios, cuartos u otras fracciones de maravedí. Y si la cabida no venía dada en fanegas sino en celemines, medios celemines u otros submúltiplos, la cosa podía tener bemoles. La escala de medidas comenzaba en la fanega y descendía a la media fanega (1/2), quartilla (1/4), celemín (1/12), medio celemín (1/24), quartillo (1/48), medio quartillo (1/96), ochavo (1/192), medio ochavo (1/384) y ochavillo (1/768 de fanega). Para comprobar la complejidad del cálculo, ejercítese el lector como reto y obtenga el valor catastral de una tierra de 2 fanegas, 3 celemines y 1/2 quartillo de secano de 2ª calidad si a la fanega de dicha clase se le asigna un valor en la tablilla de 17 reales y 25 maravedíes y 1/2 la fanega.

■ En la página anterior se reproducen dos documentos catastrales, el de arriba (Figura 2) de Gumiel de Hizán, y el de abajo (Figura 3) de Castrojeriz, poblaciones ambas también burgalesas. En el primero de ellos se ha recogido una doble página del memorial o declaración del monasterio benedictino de San Pedro. En el segundo, una doble página del libro de lo real de Castrojeriz. Ambos sirven de muestra de algunos de los comentarios recogidos. En el de Gumiel, los peritos rectifican una de las partidas declaradas, la que dice: "*Trescientas y cinquenta fanegas de sembradura de pan llevar...*" (*pan llevar* equivale a cereal panificable); y los peritos anotan al margen: "*Se consideraron 470 fanegas en esta forma...*". El memorial monacal iba firmado por fray Anselmo Real, que no había dudado en firmarlo como veraz "*in verbo sacerdotis*". En cuanto al de Castrojeriz, puede observarse cómo se dibujan rudimentariamente las tierras y cómo se anota a la derecha su "clase" y a la izquierda su "producto".

■ A mayor abundancia, y con el propósito de clarificar el método catastral de Ensenada, se traen a colación nuevos ejemplos tomados del minúsculo Lugar de Cortiguera, antes citado al hablar de las medidas "de puño". En este pueblo se prepara una bella portada a su libro de lo real de legos (estado secular), libro que llaman "de lo mayor". Véase:

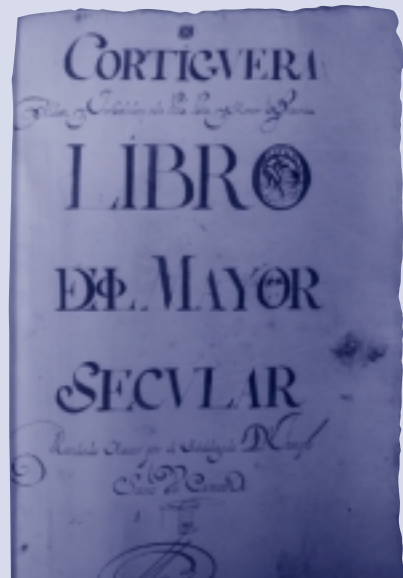


Figura 4. Cortiguera

■ A este mismo pueblo corresponden las imágenes reproducidas en la página siguiente: su "tablilla" de tierras, rica en información y que ocupa tres hojas (se reproducen dos), y dos de sus páginas "de lo mayor", en las que puede apreciarse que en nada se diferencian de las de Castrojeriz. En la tablilla se tasan hasta los árboles, e incluso se fija la manera de valorar una tierra con árboles dispersos interpolados. Y en las páginas de "lo real" o "mayor", no se olvida anotar en las cabeceras la palabra "clases", que no cabe confundir con "calidades", pues las clases refieren a la fijación del producto o líquido imponible.

LOS ESTADOS LOCALES Y PROVINCIALES

- Recogidos los **memoriales** del pueblo, reconocidas todas las tierras y pasadas a limpio en el **libro de lo real** las partidas correspondientes, se estaba en condiciones de elaborar los “**estados locales**”, nombre que se daba en la normativa catastral –*Ynstrucción* aneja al Real Decreto de 10 de octubre de 1749– a los estadillos con los **resúmenes cuantitativos** de determinados datos catastrales. Los estados se ordenaron hacer para facilitar ulteriormente la agregación de los datos de todos los pueblos de cada provincia, de manera que, agregando después los de las 22 provincias castellanas, se obtuviera la riqueza nacional imponible, sobre la cual estaba previsto calcular la **única contribución**, consistente en un porcentaje sobre dicha riqueza que supusiera un importe igual a lo que la Real Hacienda venía recaudando por las llamadas “**rentas provinciales**”, que se querían suprimir por ser muy complejas y absolutamente faltas de equidad.
- La normativa catastral establece hacer cinco modelos de estados, que distingue con letras:
 - ▶ El **estado D** se destinaba a recoger el número de medidas de tierra que había en el término del lugar catastrado, así como su producto en reales de vellón, calculado a partir del valor dado a la unidad de cada una de las clases de tierra que previamente se han establecido en esa localidad. Obsérvese que hablamos de “medidas de tierra”, que el Sistema Métrico Decimal todavía no se ha inventado, y que éstas eran distintas de unos pueblos a otros e incluso en muchos pueblos se utilizaban dos o más medidas distintas en función de que el tipo de aprovechamiento fuese sembradura de secano, viñedo, olivar, regadío, erial. [Quien desee profundizar en este ámbito leerá con provecho la obra de Amparo FERRER RODRÍGUEZ y Arturo FERNÁNDEZ ARCAS (1996): *Las medidas de*

ESTADO DE EL NUMERO DE

*Estado de Tierra que se ha Censado Escribiendo en la villa de Cercedilla perteneciente al Estado Seculo
con distinción de sus clases segun corresponden segun su producto de real Vellón Duros.*

D







Producto de Cada  medida de Tierra, en R. de v^o

137.	75.	54.	38.	30.	25.	20.	16.	8.	25.	8.	6.	23.
12.5.	57.1.	77.1.	22.2.	37.	19.2.	20.1.	1.9.	1.	20.2.	1.	23.

villa de Cercedilla

Figura 7.
Estado de la
letra D
correspon-
diente a legos
en Cercedilla,
población hoy
madrileña y
entonces de
Guadalajara.

tierra en Andalucía según el Catastro de Ensenada. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección Alcabala del Viento, serie alfabética, libro E).

► El **estado E** debía recoger el valor de los restantes bienes reales (molinos, ya fueran harineros, de aceite, de papel, de pólvora..., casas, pajares, corrales, hornos, batanes, lavaderos de lanas, tejeras, serrerías, ferrerías, tenerías, caleras, calderas de aguardiente o jabón, barcas, lavaderos de lanas, etc.) y lo percibido por rentas de derechos (sisas, arbitrios, tercias reales, diezmos y primicias, juros, censos, ferias y mercados, etc.). Estaría compuesto por tantas columnas como rentas y bienes distintos hubiese en el término.

► El **estado F** estaría dedicado a las utilidades derivadas del ejercicio de las actividades profesionales. En él se abrirían tantas columnas como oficios y actividades se ejercieran en la localidad: maestros de primeras letras, boticarios, médicos, confiteros, taberneros, mesoneros, panaderos, carniceros, arrieros, doradores, chocolateros, escribanos, administradores de rentas...

► El **estado G** habría de constituir un auténtico censo de población activa sujeta al impuesto de "lo personal", un impuesto estamental pagado sólo por los varones del estado general de edad comprendida entre 18 y 60 años. En cada pueblo y provincia, este Estado tiene tantas columnas como oficios ejerzan los hombres que queden sujetos a cotización por tal concepto (labradores, jornaleros, carpinteros, tejedores, cardadores, tintoreros, sastres, herreros, alfareros, carreteros, bataneros, mesoneros, molineros, etc.). Cada columna suele aparecer subdividida en otras dos o tres subco-

The image shows a page from the Catastro de Ensenada, specifically the 'Estado del numero de clases a que corresponden' section. The page is titled 'Secular' and features a decorative flourish. The table is organized into columns for different professions and locations. The locations listed on the left include Ciudad de Segovia, Villavieja, and various villas. The table has multiple columns for recording data, with some columns containing numerical values.

	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Ciudad de Segovia																														
Comun. de ella																														
L. El Logrón																														
P. Segovia																														
S. S.º de la G. Segovia																														
Z. Zamorana de Segovia																														
Villas de Partido																														
A. Aguilafuente																														
L. de Alcazar																														
L. Alcazar de Segovia																														
B. P. Bayona																														
C. V. Cavallos																														
V. Castañeda de Segovia																														
F. V. Ferriols																														
V. Fuente de Segovia																														
V. Fuentes de Segovia																														
L. P. Fuentes de Segovia																														
M. V. Madrid																														
N. V. Naves de Segovia																														

lumnas, dedicadas a recoger los maestros, oficiales y aprendices de cada oficio de los que hay en la villa. Este Estado provincial, en general, es de gran formato, desplegable, lo que

tos, ovejas, cabras, cerdos, colmenas, palomares, etcétera.

► Tanto los Estados locales como los provinciales debían hacerse dobles, uno de cada letra para legos y otro para eclesiásticos, a excepción de la letra G, pues, como hemos adelantado, los eclesiásticos estaban exentos del gravamen por “lo personal”. Y se preguntará el lector: ¿por qué se hacen separadamente los resúmenes o estados de legos y de eclesiásticos? Los eclesiásticos estaban exentos de muchas de las contribuciones pagadas por los legos. Ensenada, y el propio monarca, quieren acabar con ese estado de cosas, y no para recaudar más sino para distribuir mejor. Pero someter a la Iglesia y al clero a una nueva fiscalidad no depende únicamente de la voluntad del rey; se necesita ineludiblemente el consentimiento del Papa. Y como ese consentimiento aún no se había logrado (se conseguirá en 1757), se ordena separar los bienes de unos y otros por si finalmente no se logra el laudable propósito de una mayor equidad.

■ Es mucho más lo que podría comentarse de todo esto, pero nos limitaremos, para finalizar, a comentar el método seguido para pasar los datos de los libros de lo real a los estados locales, y cómo se pasó de estos a los provinciales.

■ El estado D local (véase la figura 7) de Cercedilla es diáfano en cuanto al método. Dos sencillas filas: la superior recoge las 12 clases establecidas en ese pueblo en la “tablilla de tierras”, desde el producto superior por fanega (137 reales), al inferior (cero reales), asignado en este caso a las tierras eriales, totalmente improductivas, ya fuese “por naturaleza” o “por desidia”. En la fila inferior se anotó el número de medidas de tierra existentes de cada clase. No

hubiese sobrado ordenar una tercera fila para registrar los importes de multiplicar cada clase por las medidas de tierra.

■ Para hacer el estado o resumen provincial el método se complica, pues a cada pueblo se dio libertad para establecer las clases de tierra según las valoraciones de los peritos. Siendo así, en una provincia como Burgos, con casi dos mil pueblos catastrados, el número de clases diferentes resultantes podía llegar a ser cuantiosísimo. Para estos casos, se ordenó partir del valor provincial mayor y escalonar los valores en un número prudente de clases hasta llegar al valor inferior, que casi siempre será cero. De esta manera, cada uno de los valores locales se ubicará no exactamente en su clase sino en el valor más próximo, ya fuese hacia arriba como hacia abajo. En el caso de Segovia (figura 8), se trabajaría con una escala desde los 2.100 reales de producto por fanega a los cero reales, concentrándose casi todos los datos en la mitad más baja de la escala, como puede apreciarse.

■ No trabajaron mal los cerca de cincuenta mil intendentes, comisionados, subdelegados, escribanos, geómetras, agrimensores, oficiales, escribientes, alarifes y peritos que catastraron las Castillas hace ya 250 años.

Concepción Camarero Bullón
Universidad Autónoma de Madrid

* Los documentos catastrales aquí reproducidos se custodian en el Archivo Histórico de la Diputación de Burgos y en el Archivo Histórico Nacional. La información se ha obtenido básicamente en el Archivo General de Simancas y en los antes mencionados. Nuestro reconocimiento y el de *CT Catastro* a todos ellos.